



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL

REGIONAL DEL NORTE

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 0501-2018-209**

**PRACTICADA EN EL
PODER JUDICIAL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO
SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**INFORME ESPECIAL
N° 04/2019-RN**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 28 DE AGOSTO DE 2017
AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**

San Pedro Sula, **Cortés**
Honduras C.A.

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

San Pedro Sula, Cortés; 20 de noviembre de 2019.



Oficio N° Presidencia TSC- /2019

Abogada
Indira Toro Caballero
Directora administrativa
Corte Suprema de Justicia
Tegucigalpa, M.D.C.
Su Oficina.

Abogada Caballero:

Adjunto el Informe Especial N° 04/2019-RN, de la Investigación Especial, practicada en el Poder Judicial, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 1; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 6; 69, 70, 72, 73, 86, 87, 101 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

8

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

9



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Poder Judicial, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, relativa a la Denuncia N° 0501-2018-209, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

El señor José Antonio San Martín Riba, en su condición de Administrador Regional del Poder Judicial de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en virtud de haber autorizado realizar la compra de trescientos cuatro (304) láminas de fibra mineral, a la empresa Distribuidora Industrial, S.A. de C.V. por la cantidad de Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L.38,347.62), no obstante que esta compañía oferto mayor valor que el ofrecido por Comercial Larach, por la cantidad de Veintidós Mil Ciento Cuarenta Lempiras con Diecisiete Centavos (L. 22,140.17).

Los hechos han ocurrido durante el periodo del 28 de agosto de 2017 al 15 de noviembre de 2019.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Acreditar si el señor José Antonio San Martin Riba, siguió los procedimientos administrativos para realizar la compra de trescientas cuatro (304) láminas de Fibra Mineral, para el Edificio del Poder Judicial de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a petición de la Administradora Regional de El Progreso, Yoro.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

EL ADMINISTRADOR NOR-OCCIDENTAL DEL PODER JUDICIAL OBVIÓ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA COMPRA DE MATERIALES

De acuerdo a la investigación especial practicada en el Poder Judicial de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, relativa a la denuncia descrita en el capítulo I del presente informe y según la revisión de la documentación soporte brindado por dicha institución se constató lo siguiente:

Mediante nota de fecha 28 de agosto de 2017, extendida por la Abogada Dora Margarita Castillo Manzano, en su condición de Administradora Regional, del Poder Judicial de El Progreso, Departamento de Yoro, solicito al Licenciado José Antonio San Martín Riba, su colaboración para que se realice la compra de trescientas cuatro (304) láminas de cielo falso, para el techo del Edificio Judicial de El Progreso, ya que hay muchas partes que no cuentan con las mismas por haberse dañado ya sea por filtración de agua o haberse mojado por alguna unidad de aire acondicionado.

De acuerdo a la verificación de la documentación proporcionada se constató que se procedió por parte de la Administración Nor-Occidental, a realizar cotizaciones para la compra de trescientas cuatro (304) láminas para el Edificio del Poder Judicial de El Progreso, Departamento de Yoro. por tanto, en fecha 19 de septiembre de 2017, el Licenciado José Antonio San Martín Riba, Director Administrativo Nor-Occidental del Poder Judicial, solicito a la Abogada Indira Elizabeth Toro, en su condición de Directora Administrativa, autorice la compra de trescientos cuatro (304) láminas de fibra mineral 2x4. **(Ver Anexo 1: cuadro comparativo de cotizaciones).**

A continuación, el detalle de las cotizaciones efectuadas:

NUMERO DE COTIZACION	EMPRESA COMERCIAL	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	TOTAL
488265	Comercial Larach	304 2x4	63.33 +impuesto	L. 22,140.17
22648	Distribuidora Industrial, S.A de C.V.	304	109.69 + impuesto	L.38,347.62

Mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2017, se autorizó la compra de trescientas cuatro (304) láminas de fibra mineral, que serían utilizadas en el edificio Judicial ubicado en El Progreso, Departamento de Yoro. **(Ver Anexo 2: correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2017).**

Mediante nota de fecha 18 de octubre de 2017, extendida por el Licenciado José Antonio San Martín Riba, envía a la Dirección Administrativa, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., la Orden de Compra de fecha 09 de octubre de 2017 y **Factura N° 006-002-01-00012084**, de Distribuidora Industrial, S.A. de C.V. de fecha 09 de octubre de 2017, que corresponde a la compra de trescientas cuatro (304) láminas de fibra mineral, por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.38,347.62)**.

En fecha 19 de octubre de 2017, se envió correo electrónico al Licenciado José Antonio San Martín Riba, donde se le informa dar trámite al pago a favor de la empresa Distribuidora Industrial S.A. de C.V., por la compra de trescientas cuatro (304) láminas de fibra mineral, cuya cantidad es de treinta y ocho mil trescientos cuarenta y siete lempiras con sesenta y dos centavos (L.38,347.62), donde manifestó que no se podrá pagar ya que la empresa que tenía el monto más bajo era Comercial Larach con un monto de veintidós mil ciento cuarenta lempiras con catorce centavos (L. 22,140.14).

Asimismo, La Abogada Indira Toro Caballero, en su condición de Directora Administrativa del Poder Judicial de la ciudad de Tegucigalpa, MDC., mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2017, solicita justificación técnica, por realizar la compra de trescientas cuatro (304) láminas, a la empresa Distribuidora Industrial S.A. de C.V., siendo esta la cotización más elevada.

En respuesta a lo antes descrito, el Ingeniero Miguel Padilla, Asistente Técnico I Obras Físicas, del Poder Judicial, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, mediante nota de fecha 20 de octubre de 2017, dirigida a la Abogada Indira Toro Caballero, Directora Administrativa, manifiesta que las láminas adquiridas en Distribuidora Industrial S.A. de C.V., son de mejores características en especificaciones técnicas como ser durabilidad y espesor de 5/8.

Se encontró que la Abogada Dora Margarita Castillo Manzano, en su condición de Administradora Regional del Poder Judicial de El Progreso, Yoro, tiene bajo su custodia en uno de los pasillos del Edificio de los Juzgados de El Progreso, Yoro, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro (144) láminas de fibra mineral de las trescientas cuatro (304) que se compraron según factura N° 006-02-01-00012084 en fecha 09 de octubre de 2017, a la empresa Distribuidora Industrial, S.A. de C.V.

La Abogada Dora Margarita Castillo Manzano, en acta manifiesto lo siguiente: Me informaron que hay un problema al momento de haber hecho la compra, que dicha factura no se ha podido cancelar, por haber una compra por la cotización de mayor valor, lastimosamente me entero después de distribuido, sino las hubiera dejado en espera hasta solucionar la compra indebida, sin embargo, no dispongo con la documentación que soporte la entrega de las láminas de fibra mineral.

Al realizar la inspección física y toma de fotografías de las láminas de fibra mineral, se comprobó que se solicitaron las láminas sin ser necesarias ya que no se instalaron las trescientas cuatro (304) láminas tal y como lo solicito la Administradora Regional, sin embargo actualmente se encuentran ciento cuarenta y cuatro (144) láminas en el pasillo de los juzgados, las cuales se están dañando ya que no cuentan con el debido resguardo y protección, asimismo no se lleva un control o inventario tanto de las láminas que han sido reemplazadas para ser instaladas en el Poder Judicial de El Progreso, Yoro, como las que se han tenido que enviar a otros Juzgados, es importante mencionar que no cuentan con la

documentación que sustente este extremo; asimismo no se pudo constar si realmente el edificio del Poder Judicial de El Progreso, Yoro, está en licitación. **(Ver Anexo 3: nota de fecha 18 de octubre de 2017, extendida por el Licenciado José Antonio San Martín Riba; Orden de Compra de fecha 09 de octubre de 2017; Factura N° 006-002-01-00012084 de Distribuidora Industrial, S.A. de C.V. de fecha 09 de octubre de 2017; correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2017; correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2017; nota de fecha 20 de octubre de 2017, extendida por el Ing. Miguel Padilla; Acta de Constatación de láminas de fibra mineral; fotografías).**

Lo anterior Incumplió con lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado de Honduras

Artículo 5.-Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la **OFERTA MÁS CONVENIENTE AL INTERÉS GENERAL**, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-2159/2019**, se solicitó información a Distribuidora Industrial, S.A. de C.V., referente al valor adeudado por el Poder Judicial, por la compra de las trescientas cuatro (304) láminas de fibra minera, se dio respuesta a lo solicitado mediante nota de fecha 29 de agosto de 2019, por el departamento de contabilidad, donde literalmente dice: Por este medio se hace constar que la Corte Suprema de Justicia tiene pendiente de pago con nuestra empresa Distribuidora Industrial, S.A. de C.V. la factura N°12084 de fecha 30 de septiembre de 2017, por valor de Lps.38,347.62.

Mediante **Oficio N° Presidencia 0153-TSC-2019**, dirigido a la Abogada Mirna Amparo Glynn Ferrara, Directora del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, se solicita nos informe si se le realizó un proceso disciplinario al Licenciado José Antonio San Martín Riba, por la compra irregular de Trescientas Cuatro (304) láminas de fibra mineral, a la empresa Distribuidora Industrial, S.A. de C.V., para ser instaladas en el Edificio del Poder Judicial de El Progreso, Departamento de Yoro, en respuesta a nuestra solicitud mediante nota de fecha 24 de julio de 2019, la Abogada Mirna Glynn Ferrara, manifiesta que no tenía conocimiento sobre la denuncia interpuesta al señor Administrador Regional Licenciado José Antonio San Martín Riba, por tanto se constató que no fue objeto de ningún proceso disciplinario.

De acuerdo al Memorando N°141-DAPJ-2017, se le instruyó al Licenciado José Antonio San Martín Riba, para que las compras mayores de Dos Mil Lempiras (L.2, 000.00), deben contar con la autorización de la Dirección Administrativa.

El Licenciado San Martin, en su defensa manifiesta mediante nota de fecha 25 de julio de 2019, lo siguiente:

1. Se realizaron dos cotizaciones en dos comercios, Distribuidora Industrial y Comercial Larach, (se adjuntan copias de toda la documentación realizada, en efecto Comercial Larach hacia la oferta más cómoda de igual forma se realizó la compra en Distribuidora Industrial.
2. El Ingeniero Padilla encargado de Obras Físicas de la Zona Nor Occidental fue a ver las láminas de los diferentes comercios quien dio su dictamen haciendo énfasis en que la lámina que ofrecía Distribuidora Industrial era de mucho mejor calidad que las que ofrecía Comercial Larach y serian de mucha utilidad en el edificio de El Progreso, Yoro por el problema de filtración que estaba ocurriendo.
3. Cuando de Tegucigalpa se comunica conmigo que la autorización de esa compra era de Comercial Larach y no para Distribuidora Industrial explico cada una de las cosas que anteriormente he expuesto y que en las cotizaciones no mencionaba las especificaciones de cada una de las ofertas de los comercios pero que podríamos conseguir las cotizaciones correctas de Comercial Larach, porque al final eran laminas diferentes de grosor las que nos estaban ofreciendo y por eso era la diferencia de precios.
4. Las láminas se han utilizado para el edificio de El progreso y en otras instalaciones que pertenecen al Poder Judicial debido a emergencias que se han ido presentando, haciendo constar que todas y cada una han sido utilizadas para reparación de instalaciones del Poder Judicial.
5. No se colocaron las trescientos cuatro (304) láminas de cielo falso en el edificio del Poder Judicial de El Progreso porque al poco tiempo que se compraron decidieron que el edificio estaría en licitación. **(Ver Anexo 3: Oficio N° Presidencia TSC-2159/2019; Copia de Factura N°; notas de fecha 21 de noviembre de 2017 y 25 de octubre de 2018, Distribuidora Industrial, S.A. de C.V.; Oficio N° Presidencia 0153-TSC-2019; nota de fecha 24 de julio de 2019, extendida por la Abogada Mirna Ampara Glynn; Memorando No.149-DAPJ-2017; nota de fecha 25 de julio de 2019, extendida por el Licenciado José Antonio San Martin Riba).**

Comentario del Auditor

Al analizar las cotizaciones, se evidenció que la cotización de Comercial Larach especifica que las láminas de fibra mineral son de un espesor de 2x4, sin embargo, en la cotización de Distribuidora Industrial, S.A. de C.V., no especifica el espesor de las láminas, por ende, al comparar las cotizaciones presentadas ante la Dirección Administrativas, existe una aceptación tácita de las cotizaciones sin cumplir con los lineamientos legales establecidos. Al no contar las láminas de fibra mineral con las mismas características solicitadas, se tenía que realizar nuevas cotizaciones con las especificaciones necesarias para evitar un perjuicio económico.

Es evidente que existe deficiencia, negligencia y descuido en la administración y manejo de los recursos y bienes del Poder Judicial, ya que no se puede desconocer los procedimientos legalmente establecidos para la compra de productos y suministros, constatándose la falta de supervisión de las compras, esto puede provocar que se produzca el extravío o hurto de las láminas de fibra mineral, facilitando la pérdida de las mismas y por ende el perjuicio económico para el estado de Honduras.

Como resultado de la investigación efectuada, no encontramos evidencia contundente o hechos de importancia que dieran origen a la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Poder Judicial, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, relacionada con el hecho denunciado; conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentado se concluye lo siguiente:

1. Mediante nota de fecha 28 de agosto de 2017, extendida por la Abogada Dora Margarita Castillo Manzano, en su condición de Administradora Regional, del Poder Judicial de El Progreso, Departamento de Yoro, solicita al Licenciado José Antonio San Martín Riba, su colaboración para que se realice la compra de trescientas cuatro (304) láminas de fibra mineral, para el techo del Edificio Judicial de El Progreso.
2. Se realizaron dos (2) cotizaciones por trescientas cuatro (304) láminas de fibra mineral, una en Comercial Larach por la cantidad de Veintidós Mil Ciento Cuarenta Lempiras con Diecisiete Centavos (L.22,140.17), y la otra en Distribuidora Industrial S.A. de C.V. por la cantidad de Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L.38,347.62), el Licenciado José Antonio San Martín Riba, en su condición de Director Administrativo Nor-Occidental, realizó la compra por la cotización de mayor valor, constatándose que no siguió los procedimientos legalmente establecidos.
3. El Poder Judicial, adeuda la cantidad de Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L.38,347.62), a Distribuidora Industrial, S.A. de C.V., desde la fecha del 09 de octubre de 2017, por la compra de trescientas cuatro (304) láminas de fibra mineral.

Lo enunciado en el presente informe se determina de acuerdo con la documentación entregada por el personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de Investigación, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL PODER JUDICIAL

1. Girar instrucciones a quien corresponda de realizar audiencia de descargo, al Licenciado José Antonio San Martín Riba en su condición de Director Administrativo Nor-Occidental, por no seguir los procedimientos administrativos, para la compra de Trescientas cuatro (304) láminas de fibra mineral, que aun adeuda el Poder Judicial, a la empresa Distribuidora Industrial, S.A. de C.V.; asimismo de acuerdo a lo expresado por la Abogada Mirna Amparo Glynn Ferrara, Directora del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, no se le realice ningún proceso disciplinario al Licenciado San Martín Riba, por la irregularidad de la compra de las láminas de fibra mineral.
2. Realizar Audiencia de Descargo, para la Abogada Dora Margarita Castillo Manzano, en su condición de Directora Administrativa Regional, por solicitar trescientas cuatro (304) láminas que no necesitaban ser instaladas con urgencia en el edificio del Poder Judicial de la ciudad de El Progreso, Yoro, dado que no fueron instaladas y que mantiene en el pasillo del edificio del Poder Judicial, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro (144) láminas deteriorándose y a la intemperie, asimismo envió láminas de fibra mineral a otros edificios del Poder Judicial, sin el debido control.
3. Instruir a la Directora Administrativa la Abogada Indira Toro Caballero, que cancele la cantidad que se le adeuda a la empresa Distribuidora Industrial S.A. de C.V. por la compra de trescientas cuatro (304) láminas de fibra mineral.

San Pedro Sula, Departamento de Cortés; 20 de noviembre de 2019.

Lilian Jakeline Rivera
Auditor Regional I

Yadira Rodríguez Escalón
Jefe Oficina Regional Norte

Karla Yamileth Lalin
Supervisora de Auditoría